

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI - CONTAMANA

Nomenclatura : AS-SM-4-2025-MPU-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DE LAS CALLES: AMAZONAS, PUCALLPA, PADRE SEVERINO GONZALES, ARTURO GUEVARA, CIRCUNVALACION, MOISES RENGIFO, REQUENA, LADISLAO ESPINAR, PSJE. PUCALLPA Y PSJE ARTURO GUEVARA, DE LA CIUDAD DE CONTAMANA, PROVINCIA DE UCAYALI, REGION LORETO - ETAPA III - CUI N° 2303211

Ruc/código :	20393483491	Fecha de envío :	17/03/2025
Nombre o Razón social :	PRISMA INGENIEROS CONTRATISTAS E.I.R.L.	Hora de envío :	19:30:20

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

Se solicita enviar el desagregado de partidas del presupuesto en formato Excel o en su defecto registrarlo en el Anexo N° 6 ¿ Precio de la Oferta, tal como lo establece el alcance de las bases administrativas, ello con la finalidad de poder realizar de manera eficiente nuestra oferta, ya que en el expediente técnico descargado de partidas se encuentra dicho presupuesto escaneado, selladas y firmadas, donde la columna de descripción no muestra la partida completa, siendo impedimento para poder realizar la oferta económica, lo que induciría a cometer algún error a los postores al momento de presentar su oferta y por ende a su descalificación. Este pedido lo realizamos en cumplimiento del principio de publicidad, las que rigen la Ley de Contrataciones.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: Anexo N° 6 Literal: 0 Página: 75

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo: 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

Sobre el particular, se aclara que el contenido del presupuesto de obra se encuentra digitalizado, el mismo que, fue obtenido del expediente técnico original con las firmas de los profesionales responsables de su elaboración y publicado en la plataforma electrónica del SEACE. No obstante, cabe señalar que la normativa de contratación pública no ha establecido que el presupuesto de obra que conforma el expediente técnico de obra, el cual es registrado en el SEACE, debe encontrarse en formato editable, debiendo el recurrente remitirse al expediente técnico publicado en la referida plataforma electrónica, siendo que se ha revisado su contenido y este se encuentra perfectamente nítido, visible y con la descripción de todas las partidas completas en todas sus páginas. Ante lo expuesto es preciso mencionar que, no se ha violado ningún principio de la contratación pública, y es por ello que **NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN**

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI - CONTAMANA
Nomenclatura : AS-SM-4-2025-MPU-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DE LAS CALLES: AMAZONAS, PUCALLPA, PADRE SEVERINO GONZALES, ARTURO GUEVARA, CIRCUNVALACION, MOISES RENGIFO, REQUENA, LADISLAO ESPINAR, PSJE. PUCALLPA Y PSJE ARTURO GUEVARA, DE LA CIUDAD DE CONTAMANA, PROVINCIA DE UCAYALI, REGION LORETO - ETAPA III - CUI N° 2303211

Ruc/código :	20393483491	Fecha de envío :	17/03/2025
Nombre o Razón social :	PRISMA INGENIEROS CONTRATISTAS E.I.R.L.	Hora de envío :	19:30:20

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

OBSERVAMOS que debe consignarse y/o determinar la alternativa de la Retención de Fiel Cumplimiento que reemplaza a las fianzas/pólizas, para el contratista que obtenga la buena pro y pueda firmar el contrato de obra. Con fecha 02 de julio del año 2024 se publicó en EL PERUANO la Ley N° 32077 - LEY QUE ESTABLECE UN MEDIO ALTERNATIVO DE GARANTIAS DE CUMPLIMIENTO EN LOS PROCESOS DE CONTRATACION PUBLICA DE LAS MYPE, que permita la RETENCION DE FIEL CUMPLIMIENTO, que es: (1) Aplicable a las MYPES, (2) No establece Monto S/ de Obras, (3) Retención durante todo el contrato. Dicha norma es de cumplimiento obligatorio, por lo que debe consignarse en las bases integradas.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** II, 2.3 **Literal:** a) **Página:** 18

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo: 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se señala al participante que la presente convocatoria corresponde a una ADJUDICACION SIMPLIFICADA, de la cual se señala revisar el artículo 149.4, el cual establece las condiciones necesarias para la presente observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI - CONTAMANA

Nomenclatura : AS-SM-4-2025-MPU-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DE LAS CALLES: AMAZONAS, PUCALLPA, PADRE SEVERINO GONZALES, ARTURO GUEVARA, CIRCUNVALACION, MOISES RENGIFO, REQUENA, LADISLAO ESPINAR, PSJE. PUCALLPA Y PSJE ARTURO GUEVARA, DE LA CIUDAD DE CONTAMANA, PROVINCIA DE UCAYALI, REGION LORETO - ETAPA III - CUI N° 2303211

Ruc/código : 20393483491

Fecha de envío : 17/03/2025

Nombre o Razón social : PRISMA INGENIEROS CONTRATISTAS E.I.R.L.

Hora de envío : 19:30:20

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

Observamos que en la definición de obras similares se haya considerado la siguiente definición: Se considerará obra similar a: Vías urbanas de circulación peatonal y vehicular: Construcción y/o creación y/o mejoramiento y/o ampliación y/o recuperación y/o reconstrucción y/o adecuación y/o rehabilitación y/o remodelación y/o renovación de vías urbanas de circulación peatonal y/o vehicular con pavimentos (rígidos y/o flexibles y/o semiflexibles) y/o aceras o veredas (concreto y/o asfalto y/o adoquinado) en las siguientes intervenciones: Avenidas y/o calles y/o anillos viales y/o pasajes y/o carreteras y/o pistas y/o veredas y/o vías internas y/o jirones y/o vías locales y/o vías colectoras y/o vías arteriales y/o vías expresas y/o intercambio vial y/o pasos a desnivel y/o infraestructura vial y/o peatonal y/o habilitaciones urbanas y/o plazuelas y/o plazas y/o alamedas y/o espacios públicos urbanos y/o servicios de transitabilidad y/o urbanización y/o parques y/o infraestructura recreativa y/o esparcimiento y/o accesibilidad urbana y/o malecones urbanos, QUE CONTENGAN COMO MINIMO EN UNOS DE SUS CONTRATOS DE EXPERIENCIA LO SIGUIENTE: PAVIMENTO RIGIDO, LOSA DE CONCRETO, MOVIMIENTO DE TIERRA, JUNTAS, BASE. Esta definición de obras similares considerada en las bases es contraria a la libre competencia, principio rector de la ley de contrataciones del estado, debido a que se considera en el último párrafo lo siguiente: QUE CONTENGAN COMO MINIMO EN UNOS DE SUS CONTRATOS DE EXPERIENCIA LO SIGUIENTE: PAVIMENTO RIGIDO, LOSA DE CONCRETO, MOVIMIENTO DE TIERRA, JUNTAS, BASE. Asimismo, se estaría evidenciando con esta consideración un favorecimiento el cual contraviene a los principios que rigen las contrataciones. Por lo que con la finalidad de lograr mayor participación de postores se deberá de suprimir el párrafo anteriormente indicado, considerando que debería decir lo siguiente: Se considerará obra similar a: Vías urbanas de circulación peatonal y vehicular: Construcción y/o creación y/o mejoramiento y/o ampliación y/o recuperación y/o reconstrucción y/o adecuación y/o rehabilitación y/o remodelación y/o renovación de vías urbanas de circulación peatonal y/o vehicular con pavimentos (rígidos y/o flexibles y/o semiflexibles) y/o aceras o veredas (concreto y/o asfalto y/o adoquinado) en las siguientes intervenciones: Avenidas y/o calles y/o anillos viales y/o pasajes y/o carreteras y/o pistas y/o veredas y/o vías internas y/o jirones y/o vías locales y/o vías colectoras y/o vías arteriales y/o vías expresas y/o intercambio vial y/o pasos a desnivel y/o infraestructura vial y/o peatonal y/o habilitaciones urbanas y/o plazuelas y/o plazas y/o alamedas y/o espacios públicos urbanos y/o servicios de transitabilidad y/o urbanización y/o parques y/o infraestructura recreativa y/o esparcimiento y/o accesibilidad urbana y/o malecones urbanos. Con esta modificación se logrará la mayor participación de postores y se propicia la libre competencia.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: III

Literal: 39

Página: 47

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo: 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se ACOGE la observación por lo tanto se suprimirá dentro de lo cual se quedará de la siguiente manera:

Se considerará obra similar a: Vías urbanas de circulación peatonal y vehicular: Construcción y/o creación y/o mejoramiento y/o ampliación y/o recuperación y/o reconstrucción y/o adecuación y/o rehabilitación y/o remodelación y/o renovación de vías urbanas de circulación peatonal y/o vehicular con pavimentos (rígidos y/o flexibles y/o semiflexibles) y/o aceras o veredas (concreto y/o asfalto y/o adoquinado) en las siguientes intervenciones: Avenidas y/o calles y/o anillos viales y/o pasajes y/o carreteras y/o pistas y/o veredas y/o vías internas y/o jirones y/o vías locales y/o vías colectoras y/o vías arteriales y/o vías expresas y/o intercambio vial y/o pasos a desnivel y/o infraestructura vial y/o peatonal y/o habilitaciones urbanas y/o plazuelas y/o plazas y/o alamedas y/o espacios públicos urbanos y/o servicios de transitabilidad y/o urbanización y/o parques y/o infraestructura recreativa y/o esparcimiento y/o accesibilidad urbana y/o malecones urbanos.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se considerará obra similar a: Vías urbanas de circulación peatonal y vehicular: Construcción y/o creación y/o mejoramiento y/o ampliación y/o recuperación y/o reconstrucción y/o adecuación y/o rehabilitación y/o remodelación y/o renovación de vías urbanas de circulación peatonal y/o vehicular con pavimentos (rígidos y/o flexibles y/o semiflexibles) y/o aceras o veredas (concreto y/o asfalto y/o adoquinado) en las siguientes

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI - CONTAMANA

Nomenclatura : AS-SM-4-2025-MPU-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DE LAS CALLES: AMAZONAS, PUCALLPA, PADRE SEVERINO GONZALES, ARTURO GUEVARA, CIRCUNVALACION, MOISES RENGIFO, REQUENA, LADISLAO ESPINAR, PSJE. PUCALLPA Y PSJE ARTURO GUEVARA, DE LA CIUDAD DE CONTAMANA, PROVINCIA DE UCAYALI, REGION LORETO - ETAPA III - CUI N° 2303211

intervenciones: Avenidas y/o calles y/o anillos viales y/o pasajes y/o carreteras y/o pistas y/o veredas y/o vías internas y/o jirones y/o vías locales y/o vías colectoras y/o vías arteriales y/o vías expresas y/o intercambio vial y/o pasos a desnivel y/o infraestructura vial y/o peatonal y/o habilitaciones urbanas y/o plazuelas y/o plazas y/o alamedas y/o espacios públicos urbanos y/o servicios de transitabilidad y/o urbanización y/o parques y/o infraestructura

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI - CONTAMANA

Nomenclatura : AS-SM-4-2025-MPU-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DE LAS CALLES: AMAZONAS, PUCALLPA, PADRE SEVERINO GONZALES, ARTURO GUEVARA, CIRCUNVALACION, MOISES RENGIFO, REQUENA, LADISLAO ESPINAR, PSJE. PUCALLPA Y PSJE ARTURO GUEVARA, DE LA CIUDAD DE CONTAMANA, PROVINCIA DE UCAYALI, REGION LORETO - ETAPA III - CUI N° 2303211

Ruc/código : 20393483491

Fecha de envío : 17/03/2025

Nombre o Razón social : PRISMA INGENIEROS CONTRATISTAS E.I.R.L.

Hora de envío : 19:30:20

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

De la revisión de las bases, Capítulo III de la sección específica, del Procedimiento de Selección, 3.1 Expediente Técnico e Información Complementaria, 9. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA. Se observa que, se ha solicitado en la presentación de la oferta Declaración Jurada de Garantía y vicios ocultos, el mismo que no está considerado en las bases estándar para procedimiento de selección, infringiendo el principio de Libertad de Concurrencia que indica: ¿Las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, DEBIENDO EVITARSE EXIGENCIAS y formalidades costosas e innecesarias. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores.¿ Asimismo, se estaría evidenciando con esta consideración un favorecimiento el cual contraviene a los principios que rigen las contrataciones. Por lo cual debería suprimirse la exigencia de la presentación de dicha declaración jurada.

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 9 Página: 26

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo: 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección, es el órgano autónomo, con independencia funcional y cuyas decisiones son colegiadas; se encarga de la elaboración de los documentos del procedimiento de selección a su cargo, desde la formulación de las bases hasta el consentimiento de la buena pro; utilizando obligatoriamente los documentos estándar que aprueba el OSCE y la información técnica y económica contenida en el expediente de contratación aprobado. Así mismo deben garantizar la finalidad del procedimiento de selección. Por lo tanto, no se acoge lo señalado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI - CONTAMANA

Nomenclatura : AS-SM-4-2025-MPU-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DE LAS CALLES: AMAZONAS, PUCALLPA, PADRE SEVERINO GONZALES, ARTURO GUEVARA, CIRCUNVALACION, MOISES RENGIFO, REQUENA, LADISLAO ESPINAR, PSJE. PUCALLPA Y PSJE ARTURO GUEVARA, DE LA CIUDAD DE CONTAMANA, PROVINCIA DE UCAYALI, REGION LORETO - ETAPA III - CUI N° 2303211

Ruc/código : 20393483491

Fecha de envío : 17/03/2025

Nombre o Razón social : PRISMA INGENIEROS CONTRATISTAS E.I.R.L.

Hora de envío : 19:30:20

Observación: Nro. 5

Consulta/Observación:

De la revisión de las bases, Capítulo III de la sección específica, del Procedimiento de Selección, 3.1 Expediente Técnico e Información Complementaria, 14. CONOCIMIENTO DEL TERRENO Y ACCESOS PARA LA EJECUCION DE OBRA POR EL CONTRATISTA, 15. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE. Se observa que, se ha solicitado en la presentación de la oferta, Acta de visita e inspección y panel fotográfico del lugar donde se intervendrá la obra. Es preciso indica que, este procedimiento no está indicado en los lineamientos establecidos para el procedimiento de selección, ni en los procedimientos del Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado. Asimismo, este procedimiento no está considerado en las bases estándar para procedimiento de selección, infringiendo el principio de Libertad de Concurrencia que indica: ¿Las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, DEBIENDO EVITARSE EXIGENCIAS y formalidades costosas e innecesarias. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores.¿ Asimismo, se estaría evidenciando con esta consideración un favorecimiento el cual contraviene a los principios que rigen las contrataciones. Por lo cual debería suprimirse la exigencia indicada en las bases.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 14 y 15 Página: 28

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo: 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección, es el órgano autónomo, con independencia funcional y cuyas decisiones son colegiadas; se encarga de la elaboración de los documentos del procedimiento de selección a su cargo, desde la formulación de las bases hasta el consentimiento de la buena pro; utilizando obligatoriamente los documentos estándar que aprueba el OSCE y la información técnica y económica contenida en el expediente de contratación aprobado. Así mismo deben garantizar la finalidad del procedimiento de selección. Por lo tanto, no se acoge lo señalado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI - CONTAMANA

Nomenclatura : AS-SM-4-2025-MPU-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DE LAS CALLES: AMAZONAS, PUCALLPA, PADRE SEVERINO GONZALES, ARTURO GUEVARA, CIRCUNVALACION, MOISES RENGIFO, REQUENA, LADISLAO ESPINAR, PSJE. PUCALLPA Y PSJE ARTURO GUEVARA, DE LA CIUDAD DE CONTAMANA, PROVINCIA DE UCAYALI, REGION LORETO - ETAPA III - CUI N° 2303211

Ruc/código : 20393483491

Fecha de envío : 17/03/2025

Nombre o Razón social : PRISMA INGENIEROS CONTRATISTAS E.I.R.L.

Hora de envío : 19:30:20

Observación: Nro. 6

Consulta/Observación:

De la revisión de las bases, Capítulo III de la sección específica, del Procedimiento de Selección, 3.1 Expediente Técnico e Información Complementaria, 18. ADELANTOS. Se observa que, se ha solicitado en la presentación de la oferta, Declaración Jurada de presentación de pólizas al inicio de la obra. Es preciso indica que, este requerimiento no está considerado en las bases estándar para procedimiento de selección, infringiendo el principio de Libertad de Concurrencia que indica: ¿Las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, DEBIENDO EVITARSE EXIGENCIAS y formalidades costosas e innecesarias. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores.¿ Asimismo, se estaría evidenciando con esta consideración un favorecimiento el cual contraviene a los principios que rigen las contrataciones. Por lo cual debería suprimirse la exigencia indicada en las bases.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** 18 **Página:** 29

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo: 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección, es el órgano autónomo, con independencia funcional y cuyas decisiones son colegiadas; se encarga de la elaboración de los documentos del procedimiento de selección a su cargo, desde la formulación de las bases hasta el consentimiento de la buena pro; utilizando obligatoriamente los documentos estándar que aprueba el OSCE y la información técnica y económica contenida en el expediente de contratación aprobado. Así mismo deben garantizar la finalidad del procedimiento de selección. Por lo tanto, no se acoge lo señalado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI - CONTAMANA

Nomenclatura : AS-SM-4-2025-MPU-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DE LAS CALLES: AMAZONAS, PUCALLPA, PADRE SEVERINO GONZALES, ARTURO GUEVARA, CIRCUNVALACION, MOISES RENGIFO, REQUENA, LADISLAO ESPINAR, PSJE. PUCALLPA Y PSJE ARTURO GUEVARA, DE LA CIUDAD DE CONTAMANA, PROVINCIA DE UCAYALI, REGION LORETO - ETAPA III - CUI N° 2303211

Ruc/código : 20393483491

Fecha de envío : 17/03/2025

Nombre o Razón social : PRISMA INGENIEROS CONTRATISTAS E.I.R.L.

Hora de envío : 19:30:20

Observación: Nro. 7

Consulta/Observación:

De la revisión de las bases, Capítulo III de la sección específica, del Procedimiento de Selección, 3.1 Expediente Técnico e Información Complementaria, 23. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. Se observa que, se ha solicitado en la presentación de la oferta, Declaración Jurada Obligatoria de responsabilidad por daños a terceros. Es preciso indicar que, este requerimiento no está considerado en las bases estándar para procedimiento de selección, infringiendo el principio de Libertad de Concurrencia que indica: ¿Las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, DEBIENDO EVITARSE EXIGENCIAS y formalidades costosas e innecesarias. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores.¿ Asimismo, se estaría evidenciando con esta consideración un favorecimiento el cual contraviene a los principios que rigen las contrataciones. Por lo cual debería suprimirse la exigencia indicada en las bases.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** 23 **Página:** 34

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo: 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección, es el órgano autónomo, con independencia funcional y cuyas decisiones son colegiadas; se encarga de la elaboración de los documentos del procedimiento de selección a su cargo, desde la formulación de las bases hasta el consentimiento de la buena pro; utilizando obligatoriamente los documentos estándar que aprueba el OSCE y la información técnica y económica contenida en el expediente de contratación aprobado. Así mismo deben garantizar la finalidad del procedimiento de selección. Por lo tanto, no se acoge lo señalado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI - CONTAMANA

Nomenclatura : AS-SM-4-2025-MPU-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DE LAS CALLES: AMAZONAS, PUCALLPA, PADRE SEVERINO GONZALES, ARTURO GUEVARA, CIRCUNVALACION, MOISES RENGIFO, REQUENA, LADISLAO ESPINAR, PSJE. PUCALLPA Y PSJE ARTURO GUEVARA, DE LA CIUDAD DE CONTAMANA, PROVINCIA DE UCAYALI, REGION LORETO - ETAPA III - CUI N° 2303211

Ruc/código : 20393483491

Fecha de envío : 17/03/2025

Nombre o Razón social : PRISMA INGENIEROS CONTRATISTAS E.I.R.L.

Hora de envío : 19:30:20

Observación: Nro. 8

Consulta/Observación:

De la revisión de las bases, Capítulo III de la sección específica, del Procedimiento de Selección, 3.1 Expediente Técnico e Información Complementaria, 24. ACTIVIDADES ESPECIFICOS DEL CONTRATISTA. Se observa que, se ha solicitado en la presentación de la oferta, Declaración Jurada para mencionar correo electrónico y teléfono. Es preciso indicar que, este requerimiento no está considerado en las bases estándar para procedimiento de selección, infringiendo el principio de Libertad de Concurrencia que indica: ¿Las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, DEBIENDO EVITARSE EXIGENCIAS y formalidades costosas e innecesarias. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores.¿ Asimismo, se estaría evidenciando con esta consideración un favorecimiento el cual contraviene a los principios que rigen las contrataciones. Por lo cual debería suprimirse la exigencia indicada en las bases.

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 24 Página: 35

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo: 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección, es el órgano autónomo, con independencia funcional y cuyas decisiones son colegiadas; se encarga de la elaboración de los documentos del procedimiento de selección a su cargo, desde la formulación de las bases hasta el consentimiento de la buena pro; utilizando obligatoriamente los documentos estándar que aprueba el OSCE y la información técnica y económica contenida en el expediente de contratación aprobado. Así mismo deben garantizar la finalidad del procedimiento de selección. Por lo tanto, no se acoge lo señalado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI - CONTAMANA

Nomenclatura : AS-SM-4-2025-MPU-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DE LAS CALLES: AMAZONAS, PUCALLPA, PADRE SEVERINO GONZALES, ARTURO GUEVARA, CIRCUNVALACION, MOISES RENGIFO, REQUENA, LADISLAO ESPINAR, PSJE. PUCALLPA Y PSJE ARTURO GUEVARA, DE LA CIUDAD DE CONTAMANA, PROVINCIA DE UCAYALI, REGION LORETO - ETAPA III - CUI N° 2303211

Ruc/código : 20393483491

Fecha de envío : 17/03/2025

Nombre o Razón social : PRISMA INGENIEROS CONTRATISTAS E.I.R.L.

Hora de envío : 19:30:20

Observación: Nro. 9

Consulta/Observación:

De la revisión de las bases, Capítulo III de la sección específica, del Procedimiento de Selección, 3.1 Expediente Técnico e Información Complementaria, 25. OTRAS NORMAS PARA LA EJECUCION DE LOS TRABAJOS. Se observa que, se ha solicitado en la presentación de la oferta, Compromiso para elaborar el plan de manejo ambiental. Es preciso indicar que, este requerimiento no está considerado en las bases estándar para procedimiento de selección, infringiendo el principio de Libertad de Concurrencia que indica: ¿Las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, DEBIENDO EVITARSE EXIGENCIAS y formalidades costosas e innecesarias. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores.¿ Asimismo, se estaría evidenciando con esta consideración un favorecimiento el cual contraviene a los principios que rigen las contrataciones. Por lo cual debería suprimirse la exigencia indicada en las bases.

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 24 Página: 35

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo: 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección, es el órgano autónomo, con independencia funcional y cuyas decisiones son colegiadas; se encarga de la elaboración de los documentos del procedimiento de selección a su cargo, desde la formulación de las bases hasta el consentimiento de la buena pro; utilizando obligatoriamente los documentos estándar que aprueba el OSCE y la información técnica y económica contenida en el expediente de contratación aprobado. Así mismo deben garantizar la finalidad del procedimiento de selección. Por lo tanto, no se acoge lo señalado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI - CONTAMANA

Nomenclatura : AS-SM-4-2025-MPU-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DE LAS CALLES: AMAZONAS, PUCALLPA, PADRE SEVERINO GONZALES, ARTURO GUEVARA, CIRCUNVALACION, MOISES RENGIFO, REQUENA, LADISLAO ESPINAR, PSJE. PUCALLPA Y PSJE ARTURO GUEVARA, DE LA CIUDAD DE CONTAMANA, PROVINCIA DE UCAYALI, REGION LORETO - ETAPA III - CUI N° 2303211

Ruc/código : 20393483491

Fecha de envío : 17/03/2025

Nombre o Razón social : PRISMA INGENIEROS CONTRATISTAS E.I.R.L.

Hora de envío : 19:30:20

Consulta: Nro. 10

Consulta/Observación:

De la revisión de las bases, Capítulo II de la sección específica, del Procedimiento de Selección, 2.2 Contenido de las Ofertas, 2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta, se está solicitando en el literal b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta. En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto. Al respecto, no se ha considerado la antigüedad de esta vigencia de poder, por lo que solicitamos al comité de selección que nos defina cuál será la antigüedad de la vigencia de poder que será presentada como documento para la admisión de la oferta, caso contrario se estaría vulnerando los principios de Transparencia y Competencia, estipulados en el artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.2.1.1 **Literal:** b) **Página:** 16

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACLARA que las bases estándar aplicables al presente caso, vigentes para los procedimientos de selección convocados a partir del 12 de julio de 2021; fueron suprimidos el periodo de antigüedad (30 días calendario) para el certificado de vigencia de poder; por lo que, en caso el postor sea una persona jurídica o, siendo un consorcio, esté integrado por personas jurídicas, debe presentar el certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario; sin establecer como una condición para su validez que esta tenga algún periodo de antigüedad determinado, por lo que para la presentación de ofertas, no se exigirá antigüedad del Certificado de Vigencia Poder.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI - CONTAMANA

Nomenclatura : AS-SM-4-2025-MPU-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DE LAS CALLES: AMAZONAS, PUCALLPA, PADRE SEVERINO GONZALES, ARTURO GUEVARA, CIRCUNVALACION, MOISES RENGIFO, REQUENA, LADISLAO ESPINAR, PSJE. PUCALLPA Y PSJE ARTURO GUEVARA, DE LA CIUDAD DE CONTAMANA, PROVINCIA DE UCAYALI, REGION LORETO - ETAPA III - CUI N° 2303211

Ruc/código : 20393483491

Fecha de envío : 17/03/2025

Nombre o Razón social : PRISMA INGENIEROS CONTRATISTAS E.I.R.L.

Hora de envío : 19:30:20

Consulta: Nro. 11

Consulta/Observación:

De la Revisión de las bases, Anexo N° 06 se debe detallar los Gastos Fijos, Gastos Variables, Total Gastos Generales y Utilidad. Al respecto, se consulta si será necesario colocar los porcentajes de cada concepto detallado, y de ser así, si se podrá colocar estos porcentajes con más de dos decimales.

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** Anexo N° 6 **Literal:** 0 **Página:** 75

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACLARA que la normativa de contratación pública no ha previsto una pauta en específico que haga referencia a los porcentajes de los conceptos consultados por el recurrente (Gastos Fijos, Gastos Variables, Total de Gastos Generales y Utilidad) ni a la cantidad de decimales que debería considerarse en caso se incluyan dichos porcentajes. Siendo que lo normado, está referido únicamente a la cantidad de decimales y la forma de redondeo de los montos totales, subtotales e IGV de la oferta; conforme a lo vertido en el literal f) del artículo 52 del Reglamento,

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI - CONTAMANA
Nomenclatura : AS-SM-4-2025-MPU-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DE LAS CALLES: AMAZONAS, PUCALLPA, PADRE SEVERINO GONZALES, ARTURO GUEVARA, CIRCUNVALACION, MOISES RENGIFO, REQUENA, LADISLAO ESPINAR, PSJE. PUCALLPA Y PSJE ARTURO GUEVARA, DE LA CIUDAD DE CONTAMANA, PROVINCIA DE UCAYALI, REGION LORETO - ETAPA III - CUI N° 2303211

Ruc/código :	20393483491	Fecha de envío :	17/03/2025
Nombre o Razón social :	PRISMA INGENIEROS CONTRATISTAS E.I.R.L.	Hora de envío :	19:30:20

Consulta: Nro. 12

Consulta/Observación:

De la revisión de las bases, Capítulo III de la sección específica, del Requerimiento, que deriva a los Términos de Referencia del presente procedimiento, numeral 1.18 de VALORIZACIONES. Se consulta al comité de selección si la periodicidad de valorizaciones contractuales, pueden realizarse de manera quincenal a sola solicitud de la contratista.

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 33 Página: 40

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se señala que el área usuaria se pronuncia y precisa que el periodo de valorización es MENSUAL.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI - CONTAMANA

Nomenclatura : AS-SM-4-2025-MPU-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DE LAS CALLES: AMAZONAS, PUCALLPA, PADRE SEVERINO GONZALES, ARTURO GUEVARA, CIRCUNVALACION, MOISES RENGIFO, REQUENA, LADISLAO ESPINAR, PSJE. PUCALLPA Y PSJE ARTURO GUEVARA, DE LA CIUDAD DE CONTAMANA, PROVINCIA DE UCAYALI, REGION LORETO - ETAPA III - CUI N° 2303211

Ruc/código : 20393483491

Fecha de envío : 17/03/2025

Nombre o Razón social : PRISMA INGENIEROS CONTRATISTAS E.I.R.L.

Hora de envío : 19:30:20

Consulta: Nro. 13

Consulta/Observación:

Se solicita al comité de selección QUE CONFIRME que no será necesario que en el Anexo N°6 se coloque la fecha del Presupuesto de la Obra del expediente técnico, y que además no será causal para que se desestime la oferta económica del postor que presente su oferta.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: Anexo N° 6 Literal: 0 **Página: 75**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que el presente procedimiento de selección se rige por el sistema de contratación indicado. Por lo tanto, el postor deberá formular su oferta proponiendo precios unitarios considerando las partidas contenidas en los documentos del procedimiento, las condiciones previstas en los planos y especificaciones técnicas, y las cantidades referenciales, que se valorizan en relación con su ejecución real y por un determinado plazo de ejecución, sin que exista necesidad alguna de colocar fecha de determinación del presupuesto de obra

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI - CONTAMANA
Nomenclatura : AS-SM-4-2025-MPU-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DE LAS CALLES: AMAZONAS, PUCALLPA, PADRE SEVERINO GONZALES, ARTURO GUEVARA, CIRCUNVALACION, MOISES RENGIFO, REQUENA, LADISLAO ESPINAR, PSJE. PUCALLPA Y PSJE ARTURO GUEVARA, DE LA CIUDAD DE CONTAMANA, PROVINCIA DE UCAYALI, REGION LORETO - ETAPA III - CUI N° 2303211

Ruc/código :	20393483491	Fecha de envío :	17/03/2025
Nombre o Razón social :	PRISMA INGENIEROS CONTRATISTAS E.I.R.L.	Hora de envío :	19:30:20

Consulta: Nro. 14

Consulta/Observación:

Solicitamos que el comité de selección CONFIRME que de tener que realizarse la elevación de cuestionamientos al pliego absolutorio al OSCE, esta elevación se realizara documentadamente a través de la mesa de partes de la Municipalidad Provincial de Ucayali.

Acápite de las bases : Sección: General **Numeral:** I **Literal:** 1.6 **Página:** 5

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se señala que, conforme a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento, es necesario que el postor o participante consulte los artículos correspondientes para comprender el procedimiento para la elevación de cuestionamientos al OSCE. En particular, deberán revisar lo dispuesto en los artículos que regulan el proceso de consultas, como el artículo. Esto garantizará que el procedimiento se lleve a cabo de acuerdo con las normativas vigentes y que cualquier elevación se realice documentadamente, tal como se requiere y señale la normativa.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI - CONTAMANA

Nomenclatura : AS-SM-4-2025-MPU-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DE LAS CALLES: AMAZONAS, PUCALLPA, PADRE SEVERINO GONZALES, ARTURO GUEVARA, CIRCUNVALACION, MOISES RENGIFO, REQUENA, LADISLAO ESPINAR, PSJE. PUCALLPA Y PSJE ARTURO GUEVARA, DE LA CIUDAD DE CONTAMANA, PROVINCIA DE UCAYALI, REGION LORETO - ETAPA III - CUI N° 2303211

Ruc/código : 20393483491

Fecha de envío : 17/03/2025

Nombre o Razón social : PRISMA INGENIEROS CONTRATISTAS E.I.R.L.

Hora de envío : 19:30:20

Consulta: Nro. 15

Consulta/Observación:

Según lo establecido en el Acuerdo de Sala Plena N°002-2023/TCE, publicado en el diario El Peruano el 02-12-2023, se consulta si el comité de selección, en la evaluación de los documentos que acreditan el requisito de calificación Experiencia del Postor en la Especialidad, podrá solicitar documentos adicionales a lo establecido en dicho Acuerdo de Sala Plena o se limitará a dar cumplimiento a lo establecido en el ACUERDO DE SALA PLENA N°002-2023/TCE, tal como está estipulado, y que es de obligatorio

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** 39 **Página:** 47

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Las Bases Estándar contenidas en la Directiva N° 001-2019OSCE/CD Bases y solicitud de expresión de interés estándar para los procedimientos de selección a convocar en el marco de la Ley N° 30225, referidas a la contratación de obras, establecen en el numeral 3.2 del Capítulo III de la Sección Específica los requisitos de calificación que la Entidad puede emplear en dichas contrataciones, precisando que la experiencia del postor en la especialidad se medirá en función a la facturación en obras similares, la cual se acreditará con copia simple de contratos y sus respectivas actas de recepción de obra; contratos y sus respectivas resoluciones de liquidación; o contratos y sus respectivas constancias de prestación o cualquier otra documentación de la cual se desprenda fehacientemente que la obra fue concluida, así como su monto total, las mismas que son concordantes con lo establecido en el acuerdo de la Sala Plena N° 002-2023/TCE.

En ese sentido, se aclara que, el comité de selección no exigirá documentos adicionales a los ya establecidos en las Bases Estándar; no obstante, si bien se lista una serie de documentos con los cuales se puede acreditar la experiencia el postor podrá presentar aquella documentación a partir de la cual pueda determinar indubitablemente que la obra fue concluida, así como su monto total que implicó su ejecución

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null